H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 16655
01 SEP 2026
HORA: 12:15
FIRMA:

ORDENANZA Nro 3638/26

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3256/2024 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que, el monto de las tasas debe guardar una razonable proporción con el costo de los servicios que retribuyen.

Que, la ultima actualización data de diciembre de 2025, habiéndose producido desde entonces un considerable incremento en los costos que demanda la efectiva y eficiente prestación de los servicios.

Que, el actual contexto económico impacta directamente en el costo de los servicios públicos, resultando imperioso ajustar las tasas al solo efecto de su efectiva prestación.

Que, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que les son propias, conforme el Art. 39 inc. I) de la Ley 14436, establece:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA

Artículo 1. Modifíquese el art. 19 de la Ordenanza Nro.3256/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"**Artículo 19º:** Fíjense las siguientes unidades tributarias mensuales correspondientes a la TGI:*

Mant. Alumbrado _____ ***$ 39,68- (por metro de frente)***

Abovedamiento-Zanjeo _____ ***$ 36,23.- (por metro de frente)***

Riego _____ ***$ 81,56.- (por metro de frente)***

Conservación Pavimento _____ ***$ 54,37.- (por metro de frente)***

Barrido _____ ***$ 117,76.- (por metro de frente)***

Recol. Residuos _____ ***$ 1.060,12.- (por unidad funcional)***

Disposición final residuos _____ ***$ 806,42.- (por unidad funcional)***

- *Los propietarios de inmuebles situados en la zona SUB-URBANA, señalada en el inciso f) del artículo 5 en los puntos 1 y 2 tributarán por Tasa General de Inmuebles una unidad tributaria mensual correspondiente a alumbrado público, abovedamientos y zanjeo por cada metro de frente, y todos los fondos municipales.*

- *Para el Caso particular contemplado artículo 5) inciso f) punto 3, "Zona Suburbana especial" tributaran en concepto de Tasa General de Inmueble:*

Dr. GABRIEL E. OLIVÉ
Asesor Legal H.C.M.

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario – Pcia de SANTA FE

*Por metro lineal por mes **$214,45.-**, más fondos municipales por unidad.*
*Fijándose un mínimo por unidad funcional de **$9.332,00.-** por mes, mas todos los fondos municipales."*

Artículo 2. Modifíquese el art. 21 de la Ordenanza Nro.3256/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:" ***CAPITULO V.*** *TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE. Categorías y montos de tributación. Artículo 21º: - Servicio Público de Agua Potable: Divídase a los usuarios en las siguientes categorías:*

a) *Residencial: Alcanza a todas las fincas destinadas a viviendas familiares, comercios no comprendidos dentro de la tarifa comercial, oficinas, cocheras de hasta cinco vehículos de capacidad o agua para construcciones; estableciéndose el monto a pagar en la suma mensual de **$ 3.720,44.-***

b) *Comercial: Alcanza a todas las fincas destinadas a actividades comerciales y/o industriales, por las siguientes actividades:*

B.1)

1) Embotelladoras de agua y/o elaboradoras de gaseosas.
2) Fábricas de alimentos y/o productos de consumo diario.
3) Elaboradores de helados.
4) Panaderías y/o Confiterías.

*Se establece el monto a pagar en la suma mensual de **$31.000.-***

b.2)

5) Locales destinados a actividades gastronómicas.
6) Tintorerías.
7) Lavaderos.
8) Locales destinados a actividades de esparcimiento público (Bailables, cines, salas de juego, etc.).
9) Centros dedicados a actividades deportivas no pertenecientes a entidades de bien público sin fines de lucro.
10) Cocheras de más de cinco vehículos de capacidad.
11) Cualquier otra actividad no específicamente determinada, pero cuyo consumo supere los 30 m3 (Treinta metros cúbicos) mensuales, establecidos mediante un método de medición fehaciente.

*Se establece el monto a pagar en la suma mensual de **$ 19.326,29.-***

Artículo 3. Modifíquese el art. 24 de la Ordenanza Nro.3256/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "***CAPITULO VI.*** *TASA POR SERVICIO PÚBLICO DE DESAGÜES CLOACALES. Categorías y montos de tributación* ***Artículo 24º:*** *Incorpórese a los usuarios del servicio público de desagües cloacales a una categoría única que alcanza a todas las fincas en situación de habitabilidad y/o uso comercial, y a todos los edificios en construcción con la instalación sanitaria ya ejecutada, estableciéndose el monto a pagar en la suma mensual de **$ 3.864,33**.-*

Artículo 4. Modifíquese el art. 27 de la Ordenanza Nro.3256/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "***CAPITULO VII*** *COCHERAS EN INMUEBLES BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Tributación de T.M.C* ***Articulo 27º:*** *Para las cocheras de los edificios regulados bajo el régimen de*

Dr. GABRIEL E. OLIVÉ
Asesor Legal H.C.M.

CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

propiedad horizontal, fíjase una unidad tributaria de cinco metros por cuantas cocheras hubiere, por los servicios de ALUMBRADO, BARRIDO, CONSERVACIÓN DE PAVIMENTO, AGUA ESPECIAL, cuyo monto corresponde al 50% del monto

que se liquida por el servicio de agua familiar, sin abonar fondos. El nacimiento de la obligación establecida en el presente artículo operará cuando se obtiene el final de obra o desde que se constate que alguna unidad está siendo utilizada, lo que antes suceda."

Artículo 5. Modifíquese el art. 29 de la Ordenanza Nro.3256/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: *" **CAPITULO IX**. DE LOS FONDOS MUNICIPALES **Fondo Obras públicas**. **Artículo 29º:** Fijase un aporte obligatorio mensual de **$489,28.-** para todos los contribuyentes de la Tasa General de Inmueble, cuyo destino será el mantenimiento, mejoramiento de obras públicas existentes y ejecución de nuevas obras públicas. Dicho fondo se depositará en una cuenta especial denominada "FONDO OBRAS PUBLICAS"*

Artículo 6. Modifíquese el art. 30 de la Ordenanza Nro.3256/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: **" Fondo saneamiento Artículo 30º:** Fijase un aporte obligatorio mensual de **$425,89.-** para los contribuyentes de Tasas municipales. Tendrá por finalidad cubrir las erogaciones que demanden las obras de infraestructura destinadas al mantenimiento del medio ambiente y la ecología en general."

Artículo 7. . Modifíquese el art. 31 de la Ordenanza Nro.3256/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "***Fondo reserva Artículo 31º:** Fijase un aporte obligatorio adicional mensual de **$552,75.-** denominado "FONDO DE RESERVA", para los contribuyentes afectados al pago de la Tasa General de Inmuebles, el que será destinado a la ampliación, conservación de las instalaciones y ejecución de nuevas obras de captación, relacionadas con el Servicio de Agua Potable. Lo recaudado por este concepto será depositado en una cuenta especial creada al efecto."*

Artículo 8: Modifíquese el art. 32 de la Ordenanza Nro.3256/2024, modificado por la Ordenanza 3555/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: *Fijase un aporte obligatorio mensual adicional de **$ 339,32** denominado "Fondo municipal del deporte amateurs y la educación", para todos los contribuyentes afectados al pago de la Tasa General de Inmuebles, figurando como rubro independiente, destinándose a una cuenta Especial- Art. 3º - Ordenanza 1008/96.- "*

Artículo 9. Modifíquese el art. 33 de la Ordenanza Nro.3256/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"**Fondo Hospital Nº 50 y Cuerpo de Bomberos Voluntarios. Artículo 33º:** Dispónese adicionar sobre los importes correspondientes a tributar en concepto de Tasa General de Inmuebles, un **aporte obligatorio fijo mensual $1.993,35.-** para todos los contribuyentes, sin excepción, a los efectos de destinar dichas sumas al mantenimiento y funcionamiento del Hospital Nº 50 "General José de San Martín" y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Arroyo Seco, en las proporciones siguientes:*

***Hospital Nº 50 "José de San Martín".....$ 1.087,28.-** mensual*
***Cuerpo de Bomberos Voluntarios.....$ 906,07.-** mensual*

Dr. GABRIEL E. OLIVÉ
Asesor Legal H.C.M.

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dichos aportes deberán ser exclusivamente utilizados para la prestación de los servicios dentro de la jurisdicción de la ciudad de Arroyo Seco, ***y su entrega se hará contra rendición de cuentas de la partida anterior****."*

Artículo 10. Modifíquese el art. 34 de la Ordenanza Nro.3256/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "***Fondos Rodados Artículo 34º:*** *Fijase un aporte obligatorio mensual de* ***$262,72.-*** *por emisión y para todos los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles, denominado FONDO RODADOS, cuyo destino será la compra de rodados utilitarios, maquinarias, herramientas y al mantenimiento del parque automotor.****"***

Artículo 11. Modifíquese el art. 159 de la Ordenanza Nro 3256/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Fíjese el valor unitario del Módulo Tributario (MT) en la suma de $300.- (pesos trescientos).*"

Artículo 12. De forma.

SALA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, 31 DE AGOSTO DE 2026.-

Dr. GABRIEL E. OLIVÉ
Asesor Legal H.C.M.

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº1149/2026, de fecha 08 de setiembre de 2026.-

ARROYO SECO, 08 de setiembre de 2026.-

CPN. Vanina C. Brancatto
Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3638/2026

DECRETO Nº1149/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº3638/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 31 de agosto de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº16.655 de fecha 01 de setiembre de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 08 de setiembre de 2026.-

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

CPN. Vanina C. Brancatto
Secretaria de Hacienda

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.